

DECRETO DE PAGO

695853

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO N° 535

IDDOC

CONCHALI, miércoles 23 marzo 2022

VISTOS

LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES): MOLINA RAMIREZ LORENZO ANTONIO

RUT:11.869.561-5

LA SUMA DE \$:300.000

Y SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

 4° FONDO A RENDIR MARZO/22 GASTOS MENORES MOVILIZACION - DE.N°223 26/02/18 DE.N°1209 06/11/18 - RINDE POR MEMORANDUM N°138 21/03/21 DIMAO - RENDICION CONTABILIZADA EN MOVIMIENTO 00-604 22/03/22 - CERTIFICADO N°50 22/03/22 DEPTO CONTABILIDAD - OBLIGACION 18-51 IMPUTACION 2212002004

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA

DENOMINACION

1140388 1110301001001 Lorenzo Molina Ramírez BCI FONDOS CORRIENTES 10623124 DEBE 300.000 HABER 300.000 RUT

11869561-5 11869561-5 C-9036752

TOTALES :

300.000

300.000

DIRECCION

SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL

ALCALDE

CUENTA CORRIENTE

CHEOUE N°

NOMBRE

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

R.U.T. FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME



SÁNDRA MILLA NEIRA Ofresción de Adm. y Finanzas Depto. Contabilidad y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI MUNICIPALIDAD

EMITIDO POR

Fecha

30/03/2022

Hora Pág.

V.B.

CONF. COMPROBANTE

15:22 (jacqueli)

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

ECHA	30/03/2022 GLO	SA 4*	F.KENDIK MAK	ZO/22 S MOVILIZACI					
in CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER O	BLIG.	RUT	DOC.	FECHA
1 53212	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo		000000	300.000	0				
2 2152212002004	Movilización (Mantención Vehículos)	1	000000	0	300.000	18-51	11.869.561-5	D-535	23/03/202
3 2152212002004	Movilización (Mantención Vehículos)	1	000000	300.000	0		11.869.561-5	D-535	
4 1140388	Lorenzo Molina Ramírez		000000	0	300.000		11.869.561-5	D-535	23/03/202
2	TOTALES			600.000	600.000				







MEMORANDUM Nº / 40/2022.-

CONCHALI, martes 29 de MARZO 2021

DE

NEFTALI PASTEN IBARRA

DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Α

SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ

DIRECTOR (S) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF. :

Decreto de Pago Nº 535 23/03/2022

Por intermedio del presente, me permito efectuar rendición de fondos internos puestos a disposición del suscrito, mediante Decreto EXENTO Nº 223 destinados para gastos del Departamento de movilización.

El pago de dichos fondos fue efectuado mediante Decreto de "REFERENCIA" por \$300.000.

Es todo en cuanto puedo informar

NEFTALI PASTEN IBARRA

DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

NPI/LMR/lmr DISTRIBUCIÓN::

- Dirección de Finanzas

- Archivo.

13.696560



RENDICION DE CUENTA GASTOS MENORES

Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

FECHA DE RENDICION: 29/03/2022

VALOR UTM PERIODO DE RENDICION: 55.537

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO A CARGO DEL FONDO

NOMBRE Lorenzo Molina R.	RUT 11.869.561 - 5
DIRECCION La Palmilla 3673	DEPARTAMENTO O UNIDAD Movilización
AUTORIZADO POR DECRETO EXENTO № 223	MONTO GIRADO \$300.000
DECRETO DE PAGO 535 del 23 MARZO 2022	DIRECTO DEL FUNCIONARIO NEFTALI PASTEN IBARRA

Sección A: Características Generales

Νō	DIA/MES	Nº BOLETA O FACTURA	RAZON SOCIAL	DETALLE DE ADQUISICION	JUSTIFICACION	MONTO DE COMPRA \$
01	23/03	81609172	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación clínica móvil PPU HCHF-52	Renovación Permiso de Circulación	7490
02	23/03	81608908	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación camioneta PPU HSTH-43	Renovación Permiso de Circulación	7490
03	23/03	81608815	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación camioneta PPU HSTH-45	Renovación Permiso de Circulación	7490
04	23/03	81608658	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación camioneta PPU HSTH-46	Renovación Permiso de Circulación	7490
05	26/03	321	SERVICIOS MECANICOS R.S.M.	Reparación de luces carro de arrastre SP PPU HAC-960	Para revisión técnica	59000
06	26/03	2709853	TUV RHEINLAND ANDINO S.A.	Visita planta revisión técnica carro arrastre SP PPU HAC-960	Renovación revisión técnica	5850
07	27/03	91576167	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación caro arrastre PPU PAV-140	Renovación Permiso de Circulación	3990
80	27/03	91576168	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación carro de arrastre PPU HAC-959	Renovación Permiso de Circulación	3990



RENDICION DE CUENTA GASTOS MENORES

Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

09	27/03	91576169	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación carro de arrastre PPU HAC-960	Renovación Permiso de Circulación	3990
10	27/03	91576170	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación carro de arrastre PPU HAC-961	Renovación Permiso de Circulación	3990
11	27/03	91576171	BCI SEGUROS	SOAP para permiso de circulación carro de arrastre PPU HAC-962	Renovación Permiso de Circulación	3990
12	27/03	52098488	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación motocicleta PPU KFZ-87	Renovación Permiso de Circulación	34990
13	27/03	52098401	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación motocicleta PPU KFZ-86	Renovación Permiso de Circulación	34990
14	27/03	52098311	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación motocicleta PPU KFZ-85	Renovación Permiso de Circulación	34990
15	27/03	52098028	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación motocicleta PPU KFZ-84	Renovación Permiso de Circulación	34990
16	27/03	52098106	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación motocicleta PPU KFZ-83	Renovación Permiso de Circulación	34990
17	27/03	52097728	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación JEEP PPU LHFK-21	Renovación Permiso de Circulación	4990
18	27/03	52097828	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación JEEP PPU LHFK-22	Renovación Permiso de Circulación	4990
19	27/03	52097440	SEGUROS SURA	SOAP para permiso de circulación automóvil PPU FSTP-71	Renovación Permiso de Circulación	4990
			Territoria de la constanta de			



RENDICION DE CUENTA GASTOS MENORES

Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

SUMA TOTAL \$	304680
Monto Caja Chica	300000
Saldo	-4680

Sección B: OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES

ITEM: se solicita autorización al Director de Finanzas (s) para la cancelación de reparación de carro de arrastre SP PPU hac-960, por un valor de \$59.000.- según factura Nº 321, lo cual sobrepasa el valor de 1 U.T.M.

DIRECTOR (S)

Firma y Timbre Responsable del Fondo DIMAS DIMAS

Firma y Timbre Analista Dpto. Contabilidad y Presupuesto.

Firma y Timbre Dpto. Contabilidad y Presupuesto.

asegurado contra el riesgo de Nº 18.490 y la Póliza del Se causados por Vehículos Mot	Este certificado acredita que el vehiculo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley vº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehiculos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		189 Piso 8 Consultas s en www.bci OBLIGATORIO 292	a N° 81609172 obre la vigencia de este seguro seguros.cl o en el tel: 600 6000	
Inscripción R.V.M HCHF52 - 2		Propietario	Propietario		
Tipo Vehículo FURGÓN		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca PEUGEOT		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo BOXER	Año 2015	690702002	23/03/2022	31/03/2023	
Nº Motor 10TRJA0793646		Prima 7490	Firma apoderac	do compañía	

IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyueg, los hijos menores de edad, los hijos mayores de eda, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente pacicla, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo En el caso de incapacidad permanente paccial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el

SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

CÓMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9406251722 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley		189 Piso 8 Consultas s	a N' 81609172	
N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	OBLIGATORIO 292	en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000	
Inscripción R.V.M HCHF52 · 2	Propietario			
Tipo Vehículo FURGÓN	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca PEUGEOT	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo Año BOXER 2015	690702002	23/03/2022	31/03/2023	
Nº Motor 10TRJA0793646	Prima 7490	Firma apoderado compañía		

CODIA NUMBERALINA		1		
asegurado contra el riesgo de Aci N° 18.490 y la Póliza del Seguro causados por Vehículos Motoriz Pólizas de la Comisión para el M 320130487.	Nº Folio 9406251722 el vehículo aqui indivualizado está el vehículo aqui indivualizado está cidentes Personales de acuerdo a la Ley o Obligatorio de Accidentes Personales rados, incorporada en el Depósito de dercado Financiero bajo el código POL		RSONALES	
Inscripción R.V.M HCHF52 - 2		- 10 M		
77 11 17 1		Propietario		
Tipo Vehículo FURGÓN		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI		
Marca				
PEUGEOT	818	Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo BOXER	A ño 2015	690702002	23/03/2022	31/03/2023
Nº Motor 10TRJA0793646		Prima 7490	Firma apoderado	compañia

asegurado contra el riesgo a Nº 18.490 y la Póliza del S causados por Vehículos Mo	Nº Folio 9406251458 que el vehículo aqui individualizado está de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley eguro Obligatorio de Accidentes Personales atorizados, incorporada en el Depósito de a el Mercado Financiero bajo el código POL	BCI Seg Huerfanos 1 CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	189 Piso 8 Consultas en www.bi 0 OBLIGATORIO 292 DNALES	ta N' 81608908 sobre la vigencia de este seguro ciseguros.ci o en el tel: 600 6000
Inscripción R.V.M HSTH43 - K		Propietario		
Tipo Vehículo CAMIONETA		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI		
Marca MITSUBISHI		Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo L 200	Año 2016	690702002	23/03/2022	31/03/2023
Nº Motor 4N15UAM4467		Prima 7490	Firms and or	1/2

IMPURTANTE INFURMACION SUBRE ESTE SEGURO
COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quírtirgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el conyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente ototal, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

QUE HACER EN CASO DE ACCEDENTE.

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:
"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalario a previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9406251458 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley			Póliza N' 81608908 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292	
N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.				
Inscripción R.V.M HSTH43 - K	Propietario			
Tipo Vehículo CAMIONETA	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MITSUBISHI	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo Año L 200 2016	690702002	23/03/2022	31/03/2023	
Nº Motor 4N15UAM4467	Prima 7490	Firma apo	derado compañía	

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9406251458 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	Huerfanos 1189 Piso 8 Consultas so		N' 81608908 shore la vigencia de este seguro eguros.ci o en el tel: 600 6000
Inscripción R.V.M HSTH43 · K	Propietario		
Tipo Vehículo CAMIONETA	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI		
Marca MITSUBISHI	Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo Año L 200 2016	690702002	23/03/2022	Rige Hasta 31/03/2023
Nº Motor 4N15UAM4467	Prima 7490	Firma apoderado	19

asegurado contra el riesgo de Nº 18.490 y la Póliza del Sej causados por Vehículos Mot Pólizas de la Comisión para 320130487.	Nº Folio 9406251365 le el vehículo aqui individualizado Accidentes Personales de acuerdo a la guro Obligatorio de Accidentes Perso orizados, incorporada en el Depósit el Mercado Financiero bajo el código	está Huérfar a Ley nales to de CERTIFICADO SEG		189 Piso 8 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292 292		
Inscripción R.V.M HSTH45 - 6		Propietario				
Tipo Vehículo CAMIONETA		MUNICIPALIDAD DE C	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MITSUBISHI	*	Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo L 200	Año 2016	690702002	23/03/2	022	31/03/2023	
Nº Motor 4N15UAM5275		Prima 7490	Firm	na apoderado	o compañía	

IMPORTANTE INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente haste de quivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién active por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el como. involucrados (al menos pateros SOAP).
COMO COBRAR EL SOAP:

CÓMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con ordenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Follio 9406251365 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18 4000 1		BCI Seguros. Huérfanos 1189 Piso 8		Póliza N' 81608815 Consultas sobre la vigencia de este seguro		
Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000		
Inscripción R.V.M HSTH45 - 6		Propietario		9	S De gar un	
Ti po Vehículo CAMIONETA	Š	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI				
Marca MITSUBISHI		Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo Año L 200 2016		690702002	23/03/2	2022	31/03/2023	
Nº Motor 4N15UAM5275		Prima 7490	Firn	Firma apoderado compañía		

Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	nuerranos 1189 Piso 8 Consultas so		N' 81608815 ibre la vigencia de este seguro eguros.cl o en el tel: 600 6000
Inscripción R.V.M HSTH45 - 6	Propietario		
Tipo Vehículo CAMIONETA	MUNICIPALIDAD DE CONCE	HALI	
Marca MITSUBISHI Modelo	Rut	Rige Desde	Rige Hasta
L 200 2016	690702002	23/03/2022	31/03/2023
N° Motor 4N1SUAMS275	Prima 7490	Firma apoderado	compania

asegurado contra el riesgo d Nº 18.490 y la Póliza del So causados por Vehículos Mo	Nº Folio 9406251208 Ive el vehículo aqui individualizado est le Accidentes Personales de acuerdo a la Le leguro Obligatorio de Accidentes Personale torizados, incorporada en el Depósito d el Mercado Financiero bajo el código PO	á Huerfand Y S S CERTIFICADO SEGU L ACCIDENTES PEI	BCI Seguros. Huérfanos 1189 Piso 8 Consultas sobre la vigencia de en www.bciseguros.cl o en el to 292 IICADO SEGURO OBLIGATORIO IIDENTES PERSONALES CTRONICO LEY 18.490		uérfanos 1189 Piso 8 Consultas en www.bc SEGURO OBLIGATORIO 292		bre la vigencia de este seguro eguros.cl o en el tel: 600 6000
Inscripción R.V.M HSTH46 - 4		Propietario					
Tipo Vehículo CAMIONETA		MUNICIPALIDAD DE CO	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI				
Marca MITSUBISHI		Rut	Rige Desde		Rige Hasta		
Modelo L 200	Año 2016	690702002	23/03/	2022	31/03/2023		
Nº Motor 4N15UAM4026		Prima 7490	Fir	ma apoderade	o compañia		

IMPURIANTE INFORMACION SUBRE ESTE SEGUNO.

COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaría, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirdrígica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

Inscripción R.V.M HSTH46 - 4

Tipo Vehículo

CAMIONETA Marca

MITSUBISHI

Nº Motor

4N15UAM4026

Modelo

L 200

EL CONDUCTO, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sicus haradaros langlae INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una Incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurado pagar al remanente hasta el equivalente a 300 UF.
En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la Indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

Año

2016

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP) SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

CUMU CORKAR EL SUAP:
Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el
Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el
cobro del SOAP, y:
"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.
El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Rige Hasta

31/03/2023

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 600 6000 292 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiaro y sur emfebble el

n' 18.490 y la Póliza del Segu causados por Vehículos Moto	Nº Folio 9406251208 el vehículo aqui individualizado está Accidentes Personales de acuerdo a la Ley uro Obligatorio de Accidentes Personales rizados, incorporada en el Depósito de Mercado Financiero bajo el código POL	en		Consultas sob	I' 81608658 re la vigencia de este seguro guros.cl o en el tel: 600 6000
Inscripción R.V.M HSTH46 - 4		Propietario	****		2
Tipo Vehículo CAMIONETA		MUNICIPALIDAD DE CON	CHALI		
Marca MITSUBISHI		Rut	Rige Desde	T	Rige Hasta
Modelo L 200	Año 2016	690702002	23/03/2	2022	31/03/2023
Nº Motor 4N15UAM4026		Prima 7490	Firma apoderado compañía		
CONT. DISTRIBUTE					
N' 18.490 y la Póliza del Segu causados por Vehículos Motor	Nº Folio 9406251208 el vehículo aqui individualizado está cei del vehículo aqui individualizado está ceidentes Personales de acuerdo a la Ley ro Obligatorio de Accidentes Personales izados, incorporada en el Depósito de Mercado Financiero bajo el código POL	BCI Seguros. Huérfanos 1189 Piso 8 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Consultas sobi	* 81608658 re la vigencia de este seguro juros.cl o en el tel: 600 6000

Propietario

690702002

Rut

Prima

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rige Desde

23/03/2022

Firma apoderado compañía



R. S. M.

REINALDO FABIAN SAN MARTIN **PARDO**

Giro: REPARACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS

URMENETA 338 SN JUAN- RECOLETA SERVICIOS MECÁNICOS eMail: REINALDOINGEMAC@HOTMAIL.COM

Telefono: 229809753

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

Fecha Emision: 26 de Marzo del 2022

Nº321

R.U.T.:13.917.926-9

FACTURA ELECTRONICA

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

R.U.T.: 69.070.200- 2

GIRO: ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O

DIRECCION: AV INDEPENDENCI 3499

COMUNA CONCHALI

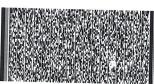
CIUDAD: SANTIAGO

CONTACTO:

TIPO DE **DEL GIRO** COMPRA:

Codigo	Descripcion	Cantida	ad Precio	%Impto Adic.* %Desc.	Valor
	Servicio de reparación Reparación de luces carro de arrastre HAC-960	1	49.580	Autc.	49.580

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

MONTO NETO \$ 49.580

I.V.A. 19% \$ 9.420

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 59.000

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

__ RUT: __ Fecha:

RUT: Fecha: Recinto: Firma "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

TÜV RHEINLAND ANDINO S.A. R.U.T.: 79.562.730-8

CALAMATRIC AS Holanda 100, Oficina 604, Providenci GIRO: Revisiones Técnicas

Boleta Electronica: 2709863 Fecha de Emisión: 26-03-2022 Hora: 13-12-28 Dirección Sucursal Recoleta. Einstein 1010-1026. RECOLETA, SANTIAGO Caja 1 Medio de Pago: TARJETA DE DEBITO

3

4.916

TB3 CLASS B Remolque o semiremolque [B]/HAC960

IVA TOTAL TARJETA DE DEBITO. Vuelto 934 5.850 5.850



Timbre Electrónico SII Res. 79 del 20-08-2014 Verifique documento: www.portaldte.cl

En su proxima visita, ahorre tiempo reservando su hora de atención" en cualquiera de las PRT de TUV Rheinland con el sistema habilitado. 'Reservas validas para el dígito del mes

ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9416218717 XBci Seguros POLIZA Nº 91576167-4 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010 (O COPIA: MUNICIPALIDAD) Huérfanos 1189 Piso 8 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra Tel: 6002001010 el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490. Bajo el código POL320130487. INSCRIPCION R.V.M.: PAV140-3 TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE PROPIETARIO: I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI MARCA: BMF RUT: 69.070.200-2 RIGE DESDE: 27-03-2022 HASTA: 31-03-2023 AÑO: 2018 MODELO: OM-45 NUMERO DE MOTOR: 0 PRIMA: 3.990 FIRMA APODERADO COMPAÑIA En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO sponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado nsequencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas. COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la la calidad de beneficiario. madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerie, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. permanente total, el asegurador sólo pagara el remanente hasta el equivalente de 300 UF. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado



ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9416218718 POLIZA N° 91576168-2 XBci Seguros Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010 (O COPIA: MUNICIPALIDAD) Huérfanos 1189 Piso 8 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra Tel: 6002001010 el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero Bajo el código POL320130487. PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490. INSCRIPCION R.V.M.: HAC959-6 TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE MARCA: URANIO SPA PROPIETARIO: I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI MODELO: CA-OM35SF AÑO: 2019 RUT: 69.070.200-2 RIGE DESDE: 27-03-2022 HASTA: 31-03-2023 NUMERO DE MOTOR: 0 PRIMA: 3.990 FIRMA APODERADO COMPAÑIA IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que onda pagar por dicha incapacidad, no podrá exci der el equivalente a 300UF. COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asequirarse que ha quedado consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y os gastos médicos comprenden: atención prenospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y aseguradora que emitió el SOAP). quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercerc otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la incemnización se pagará a sus beneficiarios, en el En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la nadre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muene, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de ncapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las incemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercad



accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad

permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

POLIZA N° 91576169-0 ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9416218719 XBci Seguros Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010 (O COPIA: MUNICIPALIDAD) Huérfanos 1189 Piso 8 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra Tel: 6002001010 el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490. Bajo el código POL320130487. INSCRIPCION R.V.M.: HAC960-K TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE PROPIETARIO: I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI MARCA: URANIO SPA RUT: 69.070.200-2 RIGE DESDE: 27-03-2022 HASTA: 31-03-2023 AÑO: 2019 MODELO: CA-OM25SF NUMERO DE MOTOR: 0 PRIMA: 3.990 FIRMA APODERADO COMPAÑIA En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO presponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado

consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la incemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muene, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muente e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

oce naces al denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionacas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certific otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario

En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad

En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con ó rámenes o tratamientos y recetas de medicamentos

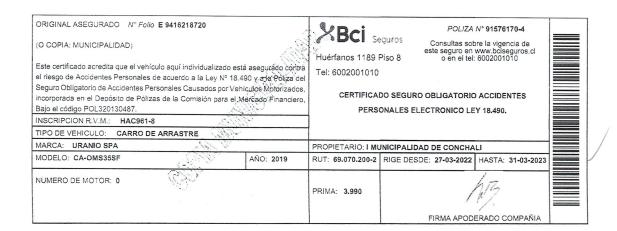
También puede electuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado



ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9416218720		≯Bci ₅	POLIZ	A N° 91576170-4	
(O COPIA: MUNICIPALIDAD)		1	este seguro e	obre la vigencia de n www.bciseguros.cl	
		Huérfanos 1189	Piso 8 o en el t	el: 6002001010	
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado esta		Tel: 6002001010			
el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.4					
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehi		CERTIFICA	DO SEGURO OBLIGATOR	IO ACCIDENTES	
incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el M Bajo el código POL320130487.	iercado Financiero,	DEDE	ONALES ELECTRONICO L	EV 19 400	
INSCRIPCION R V M : HAC961-8		PERS	ONALES ELECTRONICO	.21 10.490.	
TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE		1			
MARCA: URANIO SPA		DRODIETARIO: I MI	JNICIPALIDAD DE CONCH	IALI	
MODELO: CA-OMS35SF	T			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
MODELO: CA-OMS35SF	AÑO: 2019	RU1: 69.070.200-2	RIGE DESDE: 27-03-202	2 HASTA: 31-03-2023	
NUMERO DE MOTOR: 0		PRIMA: 3.990	,	h13	
2			FIRMA APO	DERADO COMPAÑIA	
IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO			permanente parcial, los pagos por ga incapacidad, no podrá exceder el equi		emnización que
COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos prod	ucto de lesiones sufridas a				
consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus rem	nolques o sus cargas.	estampada la denuncia en u	E ACCIDENTE: El afectado o quien na unidad de Carabineros, donde se id	lentifique la fecha, hora y lugar de	accidente, las
Los gastos médicos comprenden: atención prenospitalaria, transporte sanitario, hospitali	zación, atención médica y	personas lesionadas o falled aseguradora que emitió el Só	cidas y los datos de los vehículos invo	lucrados (al menos patente, núm	ero de póliza y
quirúrgica, cental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de ref	nabilitación de las victimas.		,		
·			Debe presentarse la solicitud en las of		ndo Certificado
PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo ases afectado en el accidente. En caso de muerto del accidentado la incemnización se pagará		otorgado por el Tribunal com	petente o el Ministerio Público para el o	cobro del SOAP, y:	
siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayon		- En caso de muerte: certifica	do de defunción del fallecido y libreta de	familia u otro documento que acre	dite legalmente
madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus l		la calidad de beneficiario.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
			ermanente: certificado otorgado por	el médico tratante que acredite	la incapacidad
INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerie, previa deducción de los gastos méd		(naturaleza y grado). - En caso de gastos médico	os: comprobantes de pago (boletas	facturas) de los gastos, junto c	on ordenes de
incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - i		exámenes o tratamientos y re		, , , ,	
incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las in					
e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacida accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se de		ramulen puede electuarse el	cobro directamente por la entidad hos	pitalaria o previsional que presta e	servicio.
permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF		El plazo para cobrar este sec	guro es de un año a contar de la fecha	del accidente o de la muerte del a	afectado.
		Para mayor información co	onsulte en la compañía de seguros c	en el sitio Web la Comisión pa	ara el Mercado



ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9416218721 XBci Seguros POLIZA Nº 91576171-2 (O COPIA: MUNICIPALIDAD) Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010 Huérfanos 1189 Piso 8 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra Tel: 6002001010 el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES Bajo el código POL320130487. PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490. INSCRIPCION R.V.M.: HAC962-6 TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE MARCA: URANIO SPA PROPIETARIO: I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI MODELO: CA-OMS35SF AÑO: 2019 RUT: 69.070.200-2 RIGE DESDE: 27-03-2022 HASTA: 31-03-2023 NUMERO DE MOTOR: 0 PRIMA: 3.990 FIRMA APODERADO COMPAÑIA IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que COBERTURA: El SOAP cutire la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado nsecuencia de accidentes de transito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. OUE INVERTIBILA ON DE INCUMENTE EL BIRUMBIO Q'QUERI BALLE POR EN, L'EURE SENGITAIRE QUE INSTITUTATION DE PRÉSIDENT DE L'EURE D Los gastos médicos comprenden: atención prenospitalaria, transporte sanifario, hospitalización, atención médica y aseguradora que emitió el SOAPI quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la incemnización se pagará a sus beneficianos, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la - En caso de muerie: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. la calidad de beneficiario. En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muene, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de (naturaleza y grado). incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamento incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muent e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere nagado una incapacidad permanente parcial y el nbién puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad inte total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado



asegurado contra el riesgo de. Nº 18.490 y la Póliza del Seg causados por Vehículos Moto Pólizas de la Comisión para e 320130487.	Nº Folio 9401198488 e vehículo aqui individualizado está Accidentes Personales de acuerdo a la Ley uro Obligatorio de Accidentes Personales rizados, incorporada en el Depósito de I Mercado Financiero bajo el código POL	99.017.000-2 AV. PO CERTIFICADO SEGUI ACCIDENTES PER	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N° 52098488 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M KFZ087 - 2		Propietario				
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI				
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/2	022	31/03/2023	
Nº Motor 175MN2J059058		Prima 34990	Firm	na apoderad	o compañía	

COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanition hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de réhabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

PERSOUNAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, conservadores la calcala en la conservación de la cons INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF. En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el CADO.

SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

COMO COBRAR EL SOAP:
Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el
Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el
cobro del SOAP, y:
"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro
documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.
"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante
que acredite la incapacidad (naturaleza y grado),
"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los
astos junto con órdense de eximace de tratamientos u conservir es estado.

ren caso de gástos medicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401198488 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley	99.017.000-2 Av. Pr	americana S.A. ovidencia N 1760 Piso 4	Póliza N' 52098488 Consultas sobre la vigencia de este seguro	
Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M KFZ087 - 2	Propietario			
Tipo Vehículo мото	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MOTORRAD	Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo Año TTX300 TYPE XRE 2019	690702002	01/04/20)22 ***********************************	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059058	Prima 34990	Firm	a apoderado	Compañía

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9401198488 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY :	encia N 1760 Piso 4 Consultas se en www.seg 1000	N' 52098488 obre la vigencia de este seguro urossura.cl o en el fono 600 411
Inscripción R.V.M KFZ087 - 2	Propietario	6	
Tipo Vehículo мото	MUNICIPALIDAD DE CONCH	BALI	
Marca MOTORRAD	Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo Año TTX300 TYPE XRE 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059058	Prima 34990	Firma apoderado	Conpañia

asegurado contra el riesgo de Nº 18.490 y la Póliza del Se causados nor Vehículos Mol	Nº Folio 9401198401 Le el vehículo aqui individualizado está Accidentes Personales de acuerdo a la Ley guro Obligatorio de Accidentes Personales orizados, incorporada en el Depósito de el Mercado Financiero bajo el código POL	99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490 PÓliza N' 5209840 Consultas sobre la vigenc en www.segurossura.cl o	
Inscripción R.V.M KFZ086 · 4		Propietario		
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONCI	HALI	
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059051		Prima 34990	Firma anodera	do compañía

IMPORTANTE INFORMACION SUBRE ESTE SEGURO
COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyueg, los hijos menores de edad, los hijos mayores de eda, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos lecales.

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una Incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

COMO COBRAR EL SOAP:
Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el
Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el
cobro del SOAP, y:
"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401198401
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487. Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 Póliza Nº 52098401 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18,490 SUCA Inscripción R.V.M Propietario Tipo Vehículo MUNICIPALIDAD DE CONCHALI мото Marca Rut MOTORRAD Rige Desde Rige Hasta Modelo Año TTX300 TYPE XRE 690702002 01/04/2022 31/03/2023 2019 Nº Motor Prima The state of 175MN2J059051 34990 Firma apoderado compañía _____

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio 940 Este certificado acredita que el vehículo aqua asegurado contra el riesgo de Accidentes Persono Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de causados por Vehículos Motorizados, incorpor. Pólizas de la Comisión para el Mercado Financi 320130487.	uí individualizado está ales de acuerdo a la Ley 2 Accidentes Personales ada en el Denósito de	99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO (ACCIDENTES PERSON	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490 PÓliza N' 520984C Consultas sobre la vigencie en www.segurossura.cl o de 1000 SUCO S		bre la vigencia de este seguro rossura.cl o en el fono 600 411
Inscripción R.V.M KFZ086 - 4		Propietario			
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONCH	HALI		
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo Añ TTX300 TYPE XRE 201	-	690702002	01/04/202	22	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059051		Prima 34990	Firma	apoderado	Сопрапіа

ORIGINAL: ASEGURADO Nº Folio 9401198311 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N' 52098311 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M KFZ085 - 6		Propietario			
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/20	22	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059059		Prima 34990	Firm	a apoderad	o compañía

COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

INDEMNIZACIONES:

ELOJUNAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente pacicial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el

SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

CÓMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con ordenes de exâmenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401198311 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N° 52098311 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000			
Inscripción R.V.M KFZ085 - 6			Propietario				
Tipo Vehículo MOTO		j.	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			11	
Marca MOTORRAD			Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019		690702002	01/04/2	022	31/03/2023	
Nº Motor 175MN2J059059			Prima 34990	Firma apoderado compañía			

COPLA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9401198311 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSOI ELECTRONICO LEY	lencia N 1760 Piso 4 Consultas s en www.sec 0BLIGATORIO	a N' 52098311 obre la vigencia de este seguro purossura.cl o en el fono 600 411
Inscripción R.V.M KFZ085 - 6	Propietario		
Tipo Vehículo MOTO	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI		
Marca MOTORRAD	Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo Año TTX300 TYPE XRE 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059059	Prima 34990	Firma apoderado compañía	

GRIGINAL: ASEGURADO Nº Folio 9401198166 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO! ELECTRONICO LEY	dencia N 1760 Piso 4 Consultas s en www.sei 1000	Póliza N° 52098166 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M KFZ084 - 8		Propietario			
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023	
Nº Motor 175MN2J030711		Prima 34990	Firma anoderado compañía		

COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de trânsito en que intervengan el vehículo asegurado, sur emoluges o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus beneferos locales: INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente pacicial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad rotal en apacidan lo son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:
"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exâmenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalario a previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401198166 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N° 52098166 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000			
Inscripción R.V.M KFZ084 · 8 Tipo Vehículo MOTO			Propietario MUNICIPALIDAD DE	CONCHALI			
Marca MOTORRAD			Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019		690702002	01/04/2	1022	31/03/2023	
Nº Motor 175MN2J030711			Prima 34990	Firn	Firma apoderado compañía		

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9401198166 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18-490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	GERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO				
Inscripción R.V.M KFZ084 · 8	Propietario				
Tipo Vehículo MOTO	MUNICIPALIDAD DE CONCE	HALI			
Marca MOTORRAD	Rut	Rige Desde	Rige Hasta		
Modelo Año TTX300 TYPE XRE 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023		
Nº Motor 175MN2J030711	Prima 34990	Firma apoderad	o compañía		

QRIĞINAL: ASEGURADO Nº Folio 9401198028 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Ley lles de CERTIFICADO SEGURO	O OBLIGATORIO ONALES	Póliza N° 52098028 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000		
Inscripción R.V.M KFZ083 - K		Propietario	Propietario			
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CON	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/2022	di.	31/03/2023	
Nº Motor 175MN2J059057		Prima 34990	Firma apoderado compañía			

IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SECONO
COBERTURA:
El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus senderes usoalved de la legisla de la senda de la legisla de la senda de la legisla de la senda de la senda de la legisla de la senda de la legisla de la senda de la legisla de la le sus herederos legales.
INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos, 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidand con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador solo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

QUE HACER EN CASO DE ACEDENTE.

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y.

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

de la muerte del afectado. Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401198028 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	e		Póliza N° 52098028 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M KFZ083 - K Tipo Vehículo	Propietario MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
MOTO Marca MOTORRAD	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo Año TTX300 TYPE XRE 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023	
N° Motor 175MN2J059057	Prima 34990	Firma apoderado compañía		

COPÍA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9401198028 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		99.017.000-2 AV. Provi es de CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		N' 52098028 bre la vigencia de este seguro rrossura.cl o en el fono 600 411
Inscripción R.V.M KFZ083 - K		Propietario			
Tipo Vehículo MOTO		MUNICIPALIDAD DE CONC	HALI		
Marca MOTORRAD		Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo TTX300 TYPE XRE	Año 2019	690702002	01/04/2022	2	31/03/2023
Nº Motor 175MN2J059057		Prima 34990	Firma a	apoderado	Compañia

GRIGINAL: ASEGURADO Nº Folio 9401197728 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	dencia N 1760 Piso 4 Consultas en www.s OBLIGATORIO 1000	Póliza N° 52097728 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M LFHK21 · 8		Propietario			
Tipo Vehículo STATION WAGON	0.3	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca SUZUKI		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo VITARA	Año 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023	
Nº Motor M16A2284157		Prima 4990	Firma anoderedo compañía		

COBERTURA:

L'OBENTURA: L'ISOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Medica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

EL CONDUCTO, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónvuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, la produce langua.

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una Incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401197728 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4		Póliza N' 52097728 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411	
N' 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	OBLIGATORIO 1 NALES		
Inscripción R.V.M LFHK21 · 8	Propietario			
Tipo Vehículo STATION WAGON	MUNICIPALIDAD DE CON	CHALI		
Marca SUZUKI	Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo Año VITARA 2019	690702002	01/04/2022	A River	31/03/2023
Nº Motor M16A2284157	Prima 4990	Firma a	poderado	compañía

Este certificado acredita que el ve asegurado contra el riesgo de Acciden N 18.490 y la Póliza del Seguro Obl causados por Vehículos Motorizados Pólizas de la Comisión para el Merca 320130487.	tes Personales de acuerdo a la Ley igatorio de Accidentes Personales , incorporada en el Depósito de	Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provid CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO! ELECTRONICO LEY	lencia N 1760 Piso 4 Consultas so en www.segt 1000	N° 52097728 bre la vigencia de este seguro urossura.cl o en el fono 600 411
Inscripción R.V.M LFHK21 - 8		Propietario		
Tipo Vehículo STATION WAGON	Į.	MUNICIPALIDAD DE CONCE	HALI	
Marca SUZUKI		Rut	Rige Desde	Rige Hasta
Modelo VITARA	Año 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023
Nº Motor M16A2284157		Prima 4990	Firma apoderado	Compañia

ORIGINAL: ASEGURADO Nº Folio 9401197828 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		99.017.000-2 AV. Pro Ley iles de CERTIFICADO SEGUR ACCIDENTES PERS	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N' 52097828 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Inscripción R.V.M LFHK22 - 6		Propietario	Propietario			
Tipo Vehículo STATION WAGON		MUNICIPALIDAD DE CON	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca SUZUKI	,	Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo VITARA	Año 2019	690702002	01/04/20	022	31/03/2023	
Nº Motor M16A2284028		Prima 4990	Firma apoderado compañía			

IMPORTANTE INPORMALION SUBRE ESTE SEGURO
COBERTURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a
consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o
sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario,
hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y
gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus berederes legalacións. sus herederos legales. INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según us grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte en capacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una licapacidad permanente parcial, este el ecidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine se incapacidad permanente total, el asegurador solo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.
En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el

SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y.

"En caso de muerre: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro

*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401197828 Este certificado acredita que el vehículo aqui indivalualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de		o a la Ley	Seguros Suramericana S.A. 99.017.000-2 Av. Providencia N 1760 Piso 4 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO		Póliza N° 52097828 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000	
Pólizas de la Comisión para 320130487.	el Mercado Financiero bajo el có	digo POL	ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	ONALES		ra 🖣
Inscripción R.V.M LFHK22 - 6		Prop	pietario			
Tipo Vehículo STATION WAGON			NICIPALIDAD DE COI	NCHALI		
Marca SUZUKI		Rut		Rige Desde		Rige Hasta
Modelo VITARA	Año 2019	6907	02002	01/04/20)22 Ann	31/03/2023
Nº Motor M16A2284028	2	Prim 4990		Firma apoderado compañia		

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio 9401197828 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.	Seguros Suram 99.017.000-2 Av. Provic CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES PERSO ELECTRONICO LEY	consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 41 1000 ONALES		
Inscripción R.V.M LFHK22 - 6	Propietario			
Tipo Vehículo STATION WAGON	MUNICIPALIDAD DE CONCE	HALI		
Marca SUZUKI	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo Año VITARA 2019	690702002	01/04/2022	31/03/2023	
Nº Motor M16A2284028	Prima 4990	Firma apoder	ado compañia	

Nº 18.490 y la Póliza del Se causados por Vehículos Mo	Nº Folio 9401197440 ue el vehículo aquí individualizado de e Accidentes Personales de acuerdo a la guro Obligatorio de Accidentes Person torizados, incorporada en el Depósito el Mercado Financiero bajo el código	Ley ales de CERTIFICADO SEGURO	videncia N 1760 Piso 4 Co er D OBLIGATORIO DNALES	Póliza N° 52097440 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000		
Inscripción R.V.M FSTP71 - K		Propietario				
Tipo Vehículo AUTOMÓVIL		MUNICIPALIDAD DE CON	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca HONDA		Rut	Rige Desde		Rige Hasta	
Modelo CIVIC	Año 2013	690702002	01/04/2022	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	31/03/2023	
Nº Motor R18Z12634117		Prima 4990	Firma a	poderado	Compañia	

INFORTANT E INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaría, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS:

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónvuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, INDEMNIZACIONES:

INDEMNIZACIONES:
300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una Incapacidad permanente parcial, y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se detereine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.
En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el

SOAP). COMO COBRAR EL SOAP:

COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

"En caso de muerre: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.

"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.segurossura.cl o en el fono 600 411 1000 o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

Inscripción R.V.M FSTP71 - K Propietario Prima Prima	COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9401197440 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.			Providencia N 1760 Piso 4 Consultas sobre la vigencia de este segure en www.segurossura.cl o en el fono 600 4 1000 RSONALES	
AUTOMÓVIL Rut Rige Desde Rige Hasta	FSTP71 - K	Propietario			
HONDA Rut Rige Desde Rige Hasta		MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
CIVIC 2013 690702002 01/04/2022 31/03/2023 Nº Motor R18212634117 4990		Rut	Rige Desde	,	Rige Hasta
R18212634117	Allo	690702002	01/04/2	022	31/03/2023
Firma apoderado compañía			Firma apoderado compañía		
	Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Denévito de	en www.segurossura.cl o en el fono 600 4			bre la vigencia de este seguro prossura.cl o en el fono 600 411

Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320130487.		PERSONALES		
Inscripción R.V.M FSTP71 - K	Propietario			
Tipo Vehículo AUTOMÓVIL	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI			
Marca HONDA	Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo Año CIVIC 2013	690702002	01/04/2022	31/03/2023	
Nº Motor R18Z12634117	Prima 4990	Firma apoderado	Compañia	